



“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020 – 2025 –A – MPC/Y

Yanaoca, 14 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANAOCA-CUSCO

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal Municipal N° 138-2025-CM-MPC/Y, de fecha 26 de noviembre de 2024, mediante el cual se aprobó la priorización del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS PESADAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YANAOCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2595387, para ser Ejecutado a través de la Ley N° 29230, y en su artículo, segundo y tercero se constituyó el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de Selección, facultando al Alcalde en el artículo Cuarto, para aprobar y convenir todas las variaciones y modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución.

El Informe N° 006-2025-MPC-CEF, de fecha 14 de enero del 2025, Opinión Legal N° 011-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 14 de enero del 2025, solicitan reconfiguración del Comité Especial en consideración que el miembro titular ha dejado de laborar en la Entidad, aprobado mediante acuerdo de Concejo Municipal 002-2025-CM-MPC/Y, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia, en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230), dispone que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones (en adelante PMI) cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI; asimismo, dispone que la lista de priorización de inversiones a ejecutarse por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional se aprueba por resolución del Titular, siendo esta facultad indelegable, y, que en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial.





“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que, tratándose de inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley No 29230, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de priorización, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público (en adelante, DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas la opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de las inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento de ser el caso; asimismo, el numeral 21.3 del citado artículo señala que la Entidad Pública puede modificar la lista de priorización, previa opinión de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año. Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 dispone que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un Comité Especial designado para tal efecto, siendo que dicho Comité Especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de la lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo establece que el Comité Especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, y cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma Entidad a fin de que integren el Comité Especial.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31° del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, concerniente a la suplencia y remoción del Comité Especial, señala: “Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. La remoción de los titulares del comité especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el titular de la entidad o quien este delegue, en la cual se designa al nuevo integrante”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Municipal N° 138-2025-CM-MPC/Y, de fecha 26 de noviembre de 2024, mediante el cual se aprobó la priorización del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS PESADAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YANAOCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2595387, para ser Ejecutado a través de la Ley N° 29230 y en su artículo, segundo y tercero se constituyó el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de Selección, facultando al Alcalde en el artículo Cuarto, para aprobar y convenir todas las variaciones y modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución;

Que, mediante Informe N° 006-2025-MPC-CEF, de fecha 14 de enero del 2025, el Comité especial encargado, solicita la modificación del comité especial por motivos de cese del miembro titular específicamente del GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, en ese marco legal se tiene la Opinión Legal N° 011-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 14 de enero del 2025, que opina que resulta procedente la reconfiguración y modificar el artículo segundo y tercero del acuerdo de concejo Municipal N° 138-2024-CM-MPC/Y, de fecha 26 de noviembre del 2024, respecto al Comité Especial de selección del miembro titular, por haber dejado de laborar en la Entidad, mismo que fue aprobado en sesión extraordinaria con Acuerdo de Concejo N° 002-2025-CM-MPC/Y, de fecha 14 de enero 2025,

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR la constitución del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O





"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS PESADAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YANAOCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2595387, el mismo que estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	ING. WALTER ROSALES PILLCO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
02	CPC. WALTER RIVERA RODRÍGUEZ	JEFE DE LA UNIDAD ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y ALMACÉN
03	ING. VIRGILIO AYMITUMA CHOQUE	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
MIEMBROS SUPLENTE.		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	BACH. JHON ABEL MAMANI QUISPE	JEFE DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO
02	CPC. LIZANDRO MUÑIZ MONTALVO	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
03	ECO. LUDWIN RONALD QUISPE MAMANI	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA



ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONFORMAR la constitución Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de [DESDE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CUANDO CORRESPONDA] la ejecución del Proyecto previamente priorizado del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS PESADAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YANAOCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con Código Único de Inversiones N° 2595387, el mismo que estará conformado por:

MIEMBROS TITULARES		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	ING. WALTER ROSALES PILLCO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
02	CPC. WALTER RIVERA RODRÍGUEZ	JEFE DE LA UNIDAD ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y ALMACÉN
03	ING. VIRGILIO AYMITUMA CHOQUE	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
MIEMBROS SUPLENTE		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	BACH. JHON ABEL MAMANI QUISPE	JEFE DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO
02	CPC. LIZANDRO MUÑIZ MONTALVO	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
03	ECO. LUDWIN RONALD QUISPE MAMANI	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que los miembros de los comités Especiales designados, adecúen su conducta funcional a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo No 081-2022-EF, su Reglamento y demás normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución, así mismo **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación de la Municipalidad Provincial de Canas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE